



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de 2021

Divisorio No. 2021-00353

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR la demanda Divisoria formulada por **DIANA MARCELA ÁVILA ROJAS** contra **DARINEL BELTRÁN SUÁREZ Y OTRO**, al no haber sido subsanada.

En consecuencia, devuélvase al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0100, del 12 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria